



CORNARE	Número de Expediente: 05607162017	
NÚMERO RADICADO:	131-0023-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	Hora:	Folios:
10/01/2019	12:11:15.1...	3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION 131-1147 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y en especial las establecidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante la Resolución 131-1147 del 12 de diciembre de 2017, esta Corporación OTORGÓ el APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS, presentado, por el MUNICIPIO DE EL RETIRO, a través de su representante legal, el Señor alcalde JUAN CAMILO BOTERO RENDON, identificado con cédula de ciudadanía número 15.438.389, consistente en intervenir mediante el sistema trasplante once (11) individuos y mediante tala rasa cuarenta y tres (43) árboles, establecidos en los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias 017-43928 y 017-41838, localizados en el Municipio de El Retiro, para las especies y volúmenes que se relacionan en el siguiente cuadro:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento	Pedio F.M.I.
Arecaceae	Archontophoenix cunninghamiana	Palma Payanesa	11	N/A	N/A	Trasplante	017-43928
Lythraceae	Lafoensia acuminata	Ciprés	15	10,26	5,13	Tala	017-41838
Myrtaceae	Eucalip tus saligna	Eucalipto	28	33,05	21,55		
TOTAL			3		0,43		

Que funcionarios de la unidad de control y seguimiento de la Corporación realizaron visita técnica el día 07 de noviembre de 2018, generándose el informe técnico 112-1335 del 20 de noviembre de 2018, en el cual se formularon las siguientes conclusiones:

26. CONCLUSIONES:

1. "El Municipio de El Retiro realizo efectivamente el trasplante de once (11) ejemplares de Palma Payanesa y la erradicación de veintitrés (23) arboles aislados, localizados en espacio público de la zona urbana de este municipio".
2. El acto administrativo había autorizado el trasplante de once (11) ejemplares y la tale de otros cuarenta y tres (43) arboles aislados.
3. El Municipio de El Retiro realizo la siembra de 69 árboles nativos de importancia ecológica como compensación por los veintitrés (23) arboles efectivamente erradicados.

Ruta: www.cornare.gov.co/Sig/Anexo/AsesoriaJuridica/Anexos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Vigente desde:

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



4. *De este forma, el Municipio de El Retiro dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el permiso de erradicación de *boles aislados, ubicados en espacio público de la zona urbana.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *"(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)"* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

"Artículo 3°. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas"

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico 112-1335 del 20 de noviembre de 2018, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-1147 del 12 de diciembre de 2017.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS las OBLIGACIONES establecidas en la Resolución con radicado 131-1147 del 12 de diciembre de 2017, derivadas del otorgamiento de un permiso de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**, ejecutadas por parte del **MUNICIPIO DE EL RETIRO**, a través de su representante legal, el Señor alcalde **JUAN CAMILO BOTERO RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.438.389, para el trasplante once (11) individuos y mediante tala rasa de cuarenta y tres (43) árboles, establecidos en los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias 017-43928 y 017-41838, localizados en el Municipio de El Retiro, toda vez que se realizaron las medidas de compensación y las actividades ambientales del aprovechamiento autorizado.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al Municipio de el **MUNICIPIO DE EL RETIRO**, a través de su representante legal, el Señor alcalde **JUAN CAMILO BOTERO RENDON**, o a quien haga sus veces en el momento de la notificación, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente. 05607162017
Procedimiento. Control y Seguimiento.
Asunto. Aprovechamiento Forestal.
Proyecto. Leandro Garzón.
Técnico: Javier Cardona
Fecha: 02/01/2019